

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/6785 de fecha 28/09/2022

Referencia:	2022/00007741T
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/0007741T
Ref.: RCHO/RSL

Atendida la providencia del Sra. Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad de fecha 27.09.2022 relativa a la adjudicación del contrato denominado “expediente de contratación del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/5623 de fecha 02.08.2022 se aprobó el expediente de contratación denominado “expediente de contratación del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (37.214,51 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (2.434,59€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (34.779,92 €).

Segundo.- El día 02.08.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 17.08.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.08.2022 se actuó lo siguiente:

*“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA.***

A continuación, se firma digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente, el sobre electrónico de las empresas, sobre A) que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la memoria descriptiva del servicio objeto del contrato, la cual se valorará mediante juicio de valor.

Una vez vista la documentación aportada, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con la documentación aportada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor, que emita informe respecto de la memoria descriptiva del servicio objeto del contrato a las empresas **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 19.08.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor, que emita informe respecto de la memoria descriptiva del servicio objeto del contrato a las empresas **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Jefa del Servicio de Transporte, Movilidad y Accesibilidad emite informe de fecha 30.08.22 respecto a la valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicio de valor, en el que se concluye:

(...)

3. VALORACIÓN.

3.1.A. En relación al criterio Metodología de Trabajo: primer apartado:

Estudio de las distintas fases del plan. Descripción breve de las distintas áreas de toma de datos y aéreas de análisis consideradas por la propuesta con plazos de ejecución de cada fase y los medios tanto humanos y como técnicos”. 5 puntos.

- La empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO,S.L.P.** desarrolla lo solicitado en el referido apartado, si bien no indica cómo, cuándo y de qué manera va a llevar a cabo las entrevistas, aforos...cuestión de suma importancia en la redacción de este plan, como así se expuso en el citado pliego al establecer:

“Por ello, la fase inicial es vital para el estudio, que consistirá en la toma de información necesaria para la realización de un documento diagnóstico que determine las necesidades de la isla y a partir del cual se pueda desarrollar un Plan Director. El Plan Director analiza globalmente la movilidad y determina las distintas actuaciones, jerarquizándolas según prioridad y estableciendo las que deben ser objeto de desarrollo más detallado a través de los Planes Sectoriales y Especiales.”

“El ofertante deberá incluir en la propuesta la metodología propuesta, definiendo el alcance, características estadísticas estimadas de la muestra, características funcionales de cada toma de datos (periodos a realizar, cuestionarios previstos, etc.)”.

Si bien sí que expone en la memoria el estudio de las distintas fases del plan, con una descripción de las áreas de análisis y plazos de ejecución de cada fase y medios tanto humanos como técnicos. La oferta especifica los medios humanos disponibles, e integrado por un equipo técnico multidisciplinar integrados por arquitectos, ingeniero técnico industrial, ingeniera técnica en diseño industrial, graduada en geografía y ordenación del territorio, licenciada en derecho... con sus correspondientes acreditaciones curriculares, páginas 10 y siguientes. Se valora con 2 puntos.

- La empresa **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, da respuesta en su memoria al presente criterio, con un exhaustivo detalle de cómo y dónde llevará cabo las encuestas, aforos... además de contemplar el resto de

exigencias solicitadas en este criterio, indicando la metodología que va a llevar a cabo, describiendo y especificando la metodología a emplear. La oferta especifica los medios humanos disponibles, e integrado por un equipo técnico multidisciplinar integrados por ingenieros de caminos, canales y puertos, urbanista, arquitectos, urbanista, geógrafo urbanista Gis y movilidad,... con sus respectivas acreditaciones curriculares, páginas 42 y siguientes. Valoración 5 puntos.

-El licitador SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA realiza unas indicaciones genéricas sin explicar o desarrollar las acciones a realizar en las referidas fases y enumera los medios humanos y técnicos con los que cuenta, sin concreción alguna. Valoración 1 punto.

3.1.B. En relación al criterio Metodología de Trabajo: segundo apartado:

“Análisis previo: relación de los principales problemas de movilidad de la isla, así como las propuestas de actuación”. 5 puntos.

- La empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P. desarrolla lo solicitado en el referido apartado, abordando en este análisis previo que se solicita, una relación de los principales problemas de movilidad de la isla, página 13, relacionándolos con el transporte colectivo, con los servicios de taxis, con los puntos de intercambio, con los itinerarios de ciclistas, con los de peatones...pasando a continuación, concretamente en la página 17 de la memoria, a plantear las propuestas de actuación de las que afirman que las mismas “se alinearán a las principales líneas estratégicas formuladas. Estas estrategias permiten sistematizar los grandes conceptos de movilidad urbana sostenibles en los que se apoya el presente PITMF”. Valoración 5 puntos.

- La empresa COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A., desarrolla lo solicitado en el referido apartado. En las páginas iniciales de la memoria aportada realiza una introducción y contextualización del área de estudio, donde su punto 1.1 trata de los principales problemas de movilidad de la isla, pasando a analizar los mismos, tales como la dispersión de los núcleos poblacionales, la dependencia del vehículo privado, el servicio de guagua infrutilizado, la demanda del taxi estacionaria, espacios que carecen de intermodalidad...con una propuesta de actuación a cada uno de ellos. Valoración 5 puntos.

-El licitador SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA realiza unas indicaciones genéricas sin explicar cómo llevará a cabo dicho análisis, limitándose a reproducir lo solicitado en este aspecto en el pliego respecto a dichos análisis, sin concreción alguna. Valoración 1 punto. 3.2.A. En relación al criterio Planificación de Trabajos: primer apartado: “Análisis de las fases a considerar en el Programa de Trabajo. Asignación de recursos a cada una de las fases”. 5 puntos.

-La empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., desarrolla lo solicitado en el referido apartado. Explicando y desarrollando de manera clara las acciones a realizar, en la memoria presentada traslada cómo va a llevar a cabo estos criterios, concretamente en el punto 2.2 realiza el análisis previo relacionando los principales problemas de movilidad de la isla en relación con los sectores señalados en el pliego, presentando a continuación, en la página 22, las propuestas de actuación, incluyendo la asignación de recursos a cada una de las fases,” pasando a continuación a denominar las fases(5) y describe lo que ejecutará en cada una de ellas. Valoración 5 puntos.

-La empresa COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A., desarrolla lo solicitado en el referido apartado. Explicando y desarrollando de manera clara las acciones a realizar a lo largo de la memoria presentada, dando respuesta en la misma al plan de trabajo y recursos, en la página 42 y siguientes, con detalle de los medios humanos y organigrama; los medios técnicos y recursos materiales asignados al proyecto; con un cronograma de trabajo y asignación de recursos a cada fase. Valoración 5 puntos.

-El licitador SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA, no consta en la memoria presentada referencia alguna a este apartado. 0 puntos.

3.2.B. En relación al criterio Metodología de Trabajo: segundo apartado:

“Programa de Trabajo. Fases incluidas. Información contenida en la Planificación de cada una de ellas. Validez de las duraciones y recursos asignados. Relación entre fases. Adecuación de las mismas y de los solapes previstos. Ruta crítica”. 5 puntos

- La empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., desarrolla lo solicitado en el referido apartado, explicando lo que acometerá en cada una de las fases, en su página 25, habiendo previamente relacionando los medios humanos y técnicos, que se consideran adecuados. Finalizando su memoria con una planificación del programa del trabajo, la relación entre fases, así como el solape de los trabajos previstos para establecer la Ruta Crítica de las tareas. El establecimiento de la ruta crítica permitirá gestionar los plazos de entrega y las tareas que son necesarias abordar para el desarrollo del Plan. Valoración 5 puntos.

-La empresa COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A., desarrolla lo solicitado en el referido apartado, incluyendo las fases en las que va a acometer el plan, bajo los epígrafes de Fases I, II y III y con abultada exposición de los trabajos, actuaciones, planificación que van a llevar a cabo en cada una de ellas, a partir de la página 12, incluyendo actividades participativas transversales a las mismas, página 32 y siguientes. Valoración 5 puntos.

-El licitador SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA, no consta en la memoria presentada referencia alguna a este apartado. 0 puntos. Tras la exposición de las diferentes valoraciones, se resume las puntuaciones obtenidas en la siguiente tabla:

LICITADORES	Criterio (5 puntos) 1	Criterio (5 puntos) 1	Criterio (5 puntos) 2	Criterio (5 puntos) 2	20 PUNTOS
RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.	2	5	5	5	17
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.	5	5	5	5	20
SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	1	1	0	0	2

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la secretaria de la Mesa, seguido del Sr. Presidente, procediendo a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, resultando lo siguiente:

LICITADORES	IMPORTE ECONÓMICO (incluido IGIC)	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P	26.750,00€	31 días
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A	29.750 €	31 días
SERGIO LOUZAN SAAVEDRA	28.783€	31 días

A continuación, la mesa acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...).”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.09.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 05.09.2022 emitido por Doña Inmaculada Santana Pérez, Jefa del Servicio de Transporte, Movilidad y Accesibilidad, respecto del informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que obra en el expediente y que dice:

“(...

1.- VALORACIÓN DE OFERTAS ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Visto lo dispuesto en el Anexo II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, que establece:

“A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores”.*

A tenor de las tres (3) ofertas económicas presentadas por las empresas RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN Y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA, y en virtud de lo expuesto, las ofertas presentadas no se hallan incurso en baja temeraria, ya que el cálculo es el siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC
RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P	25.000,00 €
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A	29.750,000 €
SERGIO LOUZAN SAAVEDRA	26.900,0000 €
TOTAL	81.650,00 €
MEDIA	27.216,67 €

10 UNIDADES SUPERIOR 27.216,67 €
29.938,34 €

LIMITE A PARTIR DEL CUAL SE ENCONTRARIA EN BAJA TEMERARIA	24.495,00 €
---	-------------

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración en cifras o porcentajes y definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Criterios de Adjudicación. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Proposición económica	49 PUNTOS
b) Reducción del plazo de ejecución	31 PUNTOS

Valoración de los criterios de adjudicación:

a) Proposición económica: las propuestas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (OO) le corresponderán (49) puntos, de modo que $P_o=49$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o \times O_i)}{O_o} \quad i= 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta.

“PO” es la puntuación máxima.

“OO” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

“Oi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

b) Reducción del plazo de ejecución: se valorarán hasta un máximo de 31 puntos las ofertas que reduzcan el plazo de ejecución del contrato, establecido en la cláusula tercera (3) del presente pliego, a razón de un punto (1) por cada día de adelanto en la entrega del Plan Insular.

3.- VALORACIÓN.

a) Proposición económica, 49 puntos.

- La empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, presenta oferta con un precio sin IGIC de veinticinco mil euros, 25.000,00€. Valoración 49 puntos.

$$P_i = \frac{(P_p \times D_i)}{D_0} \quad i = 1, 2, 3 \dots$$

$$49(34.779,92 - 25.000)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 49$$

$$34.779,92 - 25.000$$

- La empresa **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, presenta oferta con un precio sin IGIC de veintinueve mil setecientos cincuenta euros, 29.750,00€. Valoración 25,20 puntos.

$$49(34.779,92 - 29.750)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 25,20$$

$$34.779,92 - 25.000$$

-El licitador **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA** presenta oferta con un precio sin IGIC de veintiséis mil novecientos euros, 26.900,00€. Valoración 39,48 puntos.

$$49(34.779,92 - 26.900)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 39,48$$

$$34.779,92 - 25.000$$

b) Reducción del plazo de ejecución, 31 puntos.

- La empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

- La empresa **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

-El licitador **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

Tras la exposición de las diferentes valoraciones, se resume las puntuaciones obtenidas en la siguiente tabla:

LICITADORES	Criterio PROPOSICIÓN ECONÓMICA(49puntos)	Criterio REDUCCIÓN DEL PLAZO(31 puntos)
RAÚL FALCÓN ARQUITECTO,S.L.P.	49	31
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.,	25,20	31
SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	39,48	31

4.- CONCLUSIÓN

Valoradas las ofertas de los licitadores **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**; **BUCHANAN** Y **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los resultados son los siguientes:

LICITADORES	CRITERIOS			TOTAL
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA 49 PUNTOS	REDUCCIÓN PLAZO 31 PUNTOS	JUICIOS DE VALOR 20 PUNTOS	
RAÚL FALCÓN ARQUITECTO,S.L.P.	49	31	17	97
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.,	25,20	31	20	76,20
SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	39,48	31	2	72,48

Resultando la oferta mejor valorada teniendo en cuenta la totalidad de los criterios, la presentada por **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**

Este es mi informe que someto a otro fundado en derecho.”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF B10599397 el contrato del **PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026**, procedimiento abierto simplificado, por un precio de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €).

Además, se compromete a ejecutar el contrato con la siguiente mejora:

- Reducción del plazo de ejecución: 31 días

En consecuencia, la mesa acuerda concederle un plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.250,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con CIF B10599397 el contrato del PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026, procedimiento abierto simplificado y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.250,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 2022019685 de fecha 06.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 06.09.2022.

Mediante registros de entrada nº 2022031844 de fecha 09.09.2022 y nº 2022032101 y nº 2022032153 de fecha 13.09.2022 la citada empresa presentó la documentación:

Declaración responsable en la que se manifiesta que la constitución la garantía definitiva, por importe de 1.250,00€ sea mediante retención en el precio.

Declaración manifestando que al tratarse de una empresa de reciente creación, se encuentra exenta del pago del IAE y que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Inscripción en el ROLECE

Declaración responsable del equipo técnico

Experiencia del director del equipo técnico

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social expedido para contratar con el Sector Público y tienen carácter positivo de Don Raúl Falcón Brito.

Declaración responsable volumen de negocio de Don Raúl Falcón Brito.

Declaración integración de la solvencia con medios externos de Don Raúl Falcón Brito. Certificado de situación del censo de Actividades Económicas de la AEAT

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos para contratar con el Sector Público y tienen carácter positivo de Don Raúl Falcón Brito. Inscripción en el ROLECE de Don Raúl Falcón Brito.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa no formulado observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe

respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.09.2022 se actuó lo siguiente:

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 21.09.2022 emitido por Doña Inmaculada Santana Pérez, Jefa de Servicio de Transportes, Movilidad y Accesibilidad, respecto de la solvencia técnica o profesional de la empresa Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P., que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

.....”

Visto el expediente de referencia, así como la documentación presentada por don Raúl David Falcón Brito en nombre de la empresa Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P. con fecha 09.09.2022 a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura con número de entrada 2022031844, se informa, en cuanto al cumplimiento de la solvencia técnico o profesional de la empresa Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P. lo siguiente:

En lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional el apartado B) del el Anexo IV de PCAP cita:

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por el siguiente medio, de conformidad con los apartados a) del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

90. 1. a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y por un valor estimado del contrato de 34.779,92€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta del referido certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

90.4. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por siguiente medio:

- Declaración responsable del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato. Además, el Director del equipo técnico deberá acreditar experiencia mínima de 3 trabajos de igual o similar naturaleza que los que concluyen el objeto de este contrato, en los últimos 5 años, considerándose servicios de igual o similar naturaleza los relacionados con las siguientes materias:

- Planificación del transporte.*
- Políticas de fomento de la movilidad sostenible.*
- Estrategias territoriales y planes de ordenación del territorio.*

La acreditación de la solvencia técnica o profesional al tratarse de una empresa de nueva creación, se efectuará mediante declaración responsable del equipo técnico, a tal efecto consta en el expediente la referida declaración en los siguientes términos:

.....

Consta en el expediente relación de los principales servicios llevados a cabo por don Raúl David Falcón Brito, quien figura como Director del equipo técnico, así como los correspondientes certificados en los que se acredita que el Sr. Falcón Brito ha llevado a cabo servicios de igual o similar naturaleza los relacionados con las materias detalladas con anterioridad, entre los que se encuentra que ha desarrollado, entre otros, los 3 trabajos que a continuación se señalan y en la anualidad que se expresa:

-Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de San Juan de La Rambla. Año 2021. Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.

-Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de San Miguel de Abona. Año 2019. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

-Dirección, coordinación y redacción del Borrador del Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey y Documento Inicial Estratégico. Año 2018. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Conclusión: Estimamos que la empresa Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P. de nueva creación cuenta con la solvencia técnica o profesional suficiente, de conformidad con el PCAP, para la ejecución del presente expediente.

.....

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo. En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda que acredita la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación

Octavo.- Consta en el expediente con fecha 09.09.2022 petición de la empresa solicitando constituir la garantía definitiva, por importe de 1.250€, mediante retención en el precio, así como, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y de que se encuentra exenta del mismo, así como certificado de alta de dicho impuesto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener a la empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con CIF B10599397, la cantidad de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), para la constitución de la garantía, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido IGIC

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio denominado “expediente de contratación del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con CIF B10599397, por un

precio de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750€).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con CIF B10599397, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750€), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4140 4400A 22706 denominada “estudios y trabajos técnicos” con número de referencia 22022002884 y número de operación 220220035196.

CUARTO.- Requerir a la empresa RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con CIF B10599397 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Inmaculada Santana Perez, Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P, BUCHANAN y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 28/09/2022 a las 8:17:32
La Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra

Firmado electrónicamente el día 28/09/2022 a las 8:20:46
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA